



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 9 de enero de 1976

Núm. 4

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR NÚM. 3

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Ampudia, y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de octubre de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de enero de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

22

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario Público, bien pertenezca a la Administración Central, o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provin-

cia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona, no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia, que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia 2 de enero de 1976.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

19

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

SEÑORES ASISTENTES:

Ilmo. Sr. D. Ramón Bermúdez Couso, Presidente.

VOCALES:

- D. Severiano de Hoyos Casén.
- D. Nicolás de Lomas Vázquez.
- D. José Paredes Barrigón.
- D. Benigno Martín Delgado.
- D. Segundo Aguado Rodríguez.
- D. José María Abad Martín.
- D. Emiliano Díez Martín.
- D. Fernando Arranz Escudero.
- D. Tomás Ruiz de Gopegui.

SECRETARIO:

D. Jacinto Giraldo Rodríguez (Suplente).

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Victorino Hornillos González.

Don Jacinto Giraldo Rodríguez, Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación y Secretario suplente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Palencia.

Certifico: Que en el día de la fecha, esta Junta Provincial del Censo Electoral, celebró la preceptiva sesión de constitución para el bienio de 1976-1977, de la que se extendió la presente

A C T A

En la ciudad de Palencia, a las trece y treinta horas del día dos de enero de mil novecientos setenta y seis y en la Sala de Sesiones del Palacio Provincial, quedaron reunidos, previa convocatoria circulada al efecto con fecha 26 de diciembre último, los señores que al margen se relacionan.

El Ilmo. Sr. Presidente anunció que el objeto de este acto era el de proceder a la constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral, tal como preceptúa el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley Electoral, integrada por las representaciones enumeradas en el artículo 11 de la Ley y Decreto de 29 de septiembre de 1954, en la siguiente forma:

PRESIDENTE. — El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, D. Ramón Bermúdez Couso.

VICEPRESIDENTE PRIMERO. — La Señora Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jorge Manrique", de Palencia, D.^a Isabel Díez Tristán.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO. — El Ilustrísimo Sr. Magistrado Provincial de Trabajo, D. Eduardo Carrión Moyano.

VOCALES:

El Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Simón Velasco Merino.

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, D. Máximo Herreros Fernández.

El Ilmo. Sr. Representante en Palencia del Ilustre Colegio Notarial, D. Victorino Hornillos González.

El Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Severiano de Hoyos Casén.

El Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, D. Nicolás de Lómas Vázquez.

El Sr. Presidente de la Cámara Oficial Sinca Agraria, D. José Paredes Barrigón.

Por el Sindicato Provincial de Cereales: Propietario, el Presidente, D. Benigno Martín Delgado. Suplente, D. Luis Serrano Sánchez, Presidente de la Unión de Empresarios del Sindicato de referencia.

Por el Sindicato Provincial de Industrias

Químicas: Propietario, D. Fernando Velasco Corral. Suplente, D. Arturo de Porras García, Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos del mismo.

Por el Sindicato Provincial de Hostelería: Propietario, D. Segundo Aguado Rodríguez. Suplente, D. Casiano González Toral, Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos del mismo.

Por el Sindicato Provincial del Metal: Propietario, D. José María Abad Martín. Suplente, D. Urbano Vaz del Toro, Vicepresidente de la Unión de Empresarios del mismo.

Por el Sindicato Provincial del Seguro: Propietario, el Presidente, D. Emiliano Díez Martín. Suplente, D. Juan Abad Mayordomo, Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos de dicho Sindicato.

Por el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad: Propietario, el Presidente D. Fernando Arranz Escudero. Suplente, Don José-Fernando Alvarez Barón Rodríguez, Presidente de la Unión de Empresarios del Sindicato referido.

Por el Sindicato Provincial del Espectáculo: Propietario, D. Tomás Ruiz de Gopegui, Presidente. Suplente, D. Marcelino Tejedor Correas, Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos.

SECRETARIO. — El de la Excelentísima Diputación Provincial. Suplente, el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, D. Jacinto Giraldo Rodríguez.

SUPLENTES. — En las representaciones de los Sindicatos, los que se expresan. Los señores Vocales que ostentan las demás representaciones, serán suplidos por las mismas personas llamadas a sustituirles en los cargos que les atribuyen esta categoría, en virtud de las disposiciones legales.

El Ilmo. Sr. Presidente declaró constituida la Junta Provincial del Censo Electoral para el bienio 1976-1977, en la forma anteriormente expresada, acordándose remitir un ejemplar de la presente Acta a la Junta Central del Censo Electoral, tal como reglamentariamente está dispuesto, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda literalmente con el Acta original a que me refiero. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden del Ilustrísimo señor Presidente y sello de esta Junta, en Palencia a dos de enero de mil novecientos setenta y seis.—Jacinto Giraldo.—V.^o B.^o: El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

21

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 137 de 1975, expediente de declaración de herederos de don Carterio Marcos y Delgado, natural de Villasarracino, hijo de Indalecio e Isabela, que falleció en esta ciudad de Carrión de los Condes el día 31 de mayo de 1975, en estado de soltero, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Secundino Marcos Delgado y sus sobrinos carnales Indalecio, Exiquio, María Rosario y Fortunata Marcos Clemente, en representación del padre de los mismos, fallecido, don Fortunato Marcos Delgado, así como también los sobrinos carnales don Ildelfonso y doña Isabela Gayo Marcos, en representación de la madre de los mismos, ya fallecida, doña María Paz Marcos Delgado; y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, puedan comparecer a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Teodoro García Valenceja.—El Secretario (ilegible).

20

CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Santiago García y García, mayor de edad, soltero, hijo de Robustiano y Felisa, natural de Congosto de Valdavia y vecino que fue de Recueva de la Peña, donde falleció el día 3 de diciembre de 1975, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato; y en su virtud, se llama por este edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquella, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado, bajo el número 87-1975, lo ha sido a instancia del hermano

carnal del mismo don Juan García y García, mayor de edad, soltero, vecino de Recueva de la Peña, solicitando la declaración de herederos para él y sus hermanos Jerónimo y Secundino García y García y su sobrina Felisa García y García, hija de la premuerta hermana Lucía García y García.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Cabeza Gómez.—El Secretario judicial (ilegible).

14

Administración Municipal

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

EDICTO

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia.

Hago saber: Que los señores a quienes corresponde formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el bienio 1976-1977, son los siguientes:

Presidente: D. Luis Almodóvar Penalva.

Vice-Presidente 1.º: D. Severiano de Hoyos Casén.

Suplente: D. Víctor Manuel Illera Paisán.

Vocal: D. Manuel Grande Covián.

Suplente: D. Eugenio Palomino Santiago.

Vocal: D. Pedro González Elices.

Suplente: D. Carlos Buj Martín.

Vocal: D. Justino Zarzosa Pastor.

Suplente: D. Pío López Andrés.

Vocal: D. Juan José Cot Sánchez.

Suplente: D. Juan del Río Higuera.

Vocal: D. Angel Aragón Marín.

Suplente: D. Valentín Merino Aguado.

Secretario: D. Gabino Pérez Valiente.

Y en cumplimiento de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se publica el presente para general conocimiento.

Palencia 2 de enero de 1976. — El Presidente, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

24

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por la Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1975, pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública de arriendo, pastos de terrenos de propiedad municipal denominados "Plantíos consorciados y Calzada de Piedra y laderas del Cementerio" y aprovechamiento rústico tierra denominada del Cementerio, se expone al público por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el plazo expresado estará a disposición del público en estas oficinas municipales los

referidos pliegos, pudiendo presentarse reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carrion de los Condes 2 de enero de 1976.

—El Alcalde, Fernando Magide.

17

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para la enajenación de lotes de terreno de la finca 65 de la hoja 9.ª del plano general de esta zona, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Espinosa de Villagonzalo 3 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

15

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre actual y de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la subasta siguiente:

I.—OBJETO: Enajenación de una casa, propiedad municipal, sita en el casco del pueblo de Fuentes de Valdepero y en su calle denominada "Plaza Mayor" o "Eusterio de Juana", número 21, antes calle del Corro.

II.—TIPO DE LICITACION: Veinticinco mil pesetas.

III.—DURACION: A perpetuidad.

IV.—PLIEGO DE CONDICIONES: Puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la apertura de pliegos.

V.—PAGO: El pago total de la adjudicación se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

VI.—GARANTIA PROVISIONAL: Será del 4 por 100 de la licitación, o sea, mil pesetas.

VII.—GARANTIA DEFINITIVA: Será del 6 por 100 del precio de la adjudicación.

VIII.—PRESENTACION DE PLIEGOS: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la apertura de pliegos.

IX.—APERTURA DE PLIEGOS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana del primer día hábil siguiente, una vez transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

X.—PROPOSICION: Se ajustará al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle, número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, sita en la calle "Plaza Mayor" o "Eusterio de Juana", número 21, antes calle del Corro, se comprometo y obligo a la adquisición de dicha casa, cuya descripción consta en el referido pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de fianza provisional oportuna.

Fecha y firma.

Fuentes de Valdepero 15 de diciembre de 1975.—El Alcalde, G. García.

3652

MAGAZ DE PISUERGA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, se hace saber que, por el vecino don Bonifacio González Pinedo, se ha solicitado licencia para ampliar un taller de herrería que posee en esta población y su calle de Las Eras, mediante la construcción de una nave anexa al anterior taller.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este edicto, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Magaz de Pisuerga 13 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3657

VILLADA

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1975.

PRIMERA. — La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de DIEZ MIL pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

SEGUNDA. — Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 50 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario - Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

TERCERA. — Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

CUARTA. — Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación, celebrará convenio por un año natural de duración, prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre, respecto de cada ejercicio siguiente.

QUINTA. — Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTAS pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

SEXTA. — El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

SEPTIMA. — Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima, tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponen-

te que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

OCTAVA. — Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar en el sobre: "Para el concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

NOVENA. — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular, ante el Ayuntamiento en Pleno y en sesión pública extraordinaria, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del concurso a que se refieren estas bases.

DECIMA. — El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

UNDECIMA. — Si de las proposiciones presentadas ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

DUODECIMA. — El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Villada 2 de enero de 1976. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Durante el plazo reglamentario, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos que al final se dicen, a fin de que durante expresado plazo de tiempo puedan ser examinados por cuantos lo estimen oportuno y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Documentos que se dicen:

Padrón municipal de la Beneficencia para 1976.

Villamuriel de Cerrato 27 de diciembre de 1975. — El Alcalde, G. García.

11

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Declarada desierta la primera subasta- arriendo de las fincas rústicas, propiedad de este Municipio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 138, del día 17

de noviembre de 1975, y acordado por este Ayuntamiento la celebración de una segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, se hace saber: Que hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado para optar a la misma.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, a las trece horas.

Villarmentero de Campos 27 de diciembre de 1975. — El Alcalde, V. Burgos.

3716

VILLOVIECO

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Villovieco 31 de diciembre de 1975. — El Alcalde (ilegible).

5

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

Se hace público el extravío de los resguardos de depósitos que se detallan a continuación:

Resguardo de imposición a Plazo Fijo anual número 7.164, por importe de 27.000,00 pesetas efectivas, expedido a favor de don Rafael Gallego Criado y doña Aurelia Fernández Hernández, en fecha 22 de mayo de 1970.

Resguardo de imposición a Plazo Fijo anual número 6.598, por importe de 25.000,00 pesetas efectivas, expedido a favor de don Eugenio Pajares Valenciano, en fecha 16 de agosto de 1968.

Se advierte que, si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, sin reclamación de terceros, se entenderán anulados los citados resguardos extraviados y se expedirá su correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia exenta de toda responsabilidad.

Palencia 5 de enero de 1976. — Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia: El Director Gerente.

18